

## ACUERDO 87 DE 2013

### *“Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Bandas de Marcha “Medellín Marcha Musical”*

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Institucionalcese el Concurso de Bandas de Marcha que se denominará

*“Medellín Marcha Musical”*, tendiente a fortalecer la cultura, el arte, la diversidad y la sana convivencia entre las personas de la Ciudad de Medellín. En dicho concurso se deberá diseñar, desarrollar e institucionalizar un programa musical, artístico y cultural que permita la competencia sana y constructiva entre las instituciones y agrupaciones que conforman bandas de marcha locales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos.** El concurso *“Medellín Marcha Musical”*, tiene los siguientes objetivos:

- Establecer un concurso serio, sano, transparente y constructivo entre las instituciones y agrupaciones que se conforman como bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.
- Fortalecer la formación artística, social y cultural de las personas que asistan y participen en el concurso de bandas de marcha.
- Crear un espacio para demostración del talento musical y la destreza coreográfica de las instituciones y agrupaciones que se conforman como bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.
- Con base en el concurso de bandas de marcha propiciar un ambiente de sana convivencia mediante el desarrollo social, cultural y artístico de las personas de Medellín.
- Estimular la participación de los ciudadanos de Medellín en espacios que cultiven el intelecto y el arte como las bandas de marcha.
- Exaltar a las bandas de marcha como muestra de arte musical y las instituciones o agrupaciones que se dediquen a ello, por medio de estímulos a los participantes y los ganadores en las diferentes modalidades del concurso.

**ARTÍCULO TERCERO. Participantes.** El concurso de bandas de marcha admitirá como participantes a todas las instituciones o agrupaciones que conformen bandas de marcha de carácter local, nacional e internacional.

**PARÁGRAFO.** Toda institución o agrupación que conforme una banda de marcha y que pretenda participar en el concurso: "*Medellín Marcha Musical*" podrá hacerlo previa inscripción ante el operador del concurso con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura Ciudadana de la Ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO. Lugar y periodicidad.** El concurso de bandas de marcha se realizará anualmente en la Ciudad de Medellín.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha del concurso de bandas de marcha de Medellín será señalada por el operador del concurso en acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana y acorde con la reglamentación que se expida del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los escenarios dispuestos para el desarrollo del concurso de bandas de marcha y su organización se establecerán por el operador del concurso en acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana según la reglamentación que del presente Acuerdo Municipal se expida.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El desfile de Bandas de Marcha que se realiza en al Feria de las Flores, se mantiene como evento de Ciudad.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Además de los eventos existentes de Ciudad en éste género, se reconoce como evento de Ciudad el Concurso de Bandas de Marcha Prado Brasilia

**PARÁGRAFO QUINTO.** Se crea el concurso sin detrimento de los demás concursos y eventos de Bandas de Marcha de la Ciudad

**ARTÍCULO QUINTO. Políticas de transparencia.** Se ha de garantizar la seriedad, transparencia, imparcialidad y libre competencia en el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín y será la Secretaría de Cultura Ciudadana quien determine el mecanismo para garantizar la escogencia del operador

**ARTÍCULO SEXTO. Estímulos por participación.** La calidad de participante del Concurso "*Medellín Marcha Musical*" se adquiere mediante la inscripción de la institución o agrupación ante el operador del concurso y con el acompañamiento de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín. Cada banda de marcha participante gozará del derecho de competir para establecerse como ganador del concurso en cada una de las modalidades que el operador del concurso defina.

**PARÁGRAFO.** El operador del concurso y la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín harán las gestiones y convenios interadministrativos necesarios para el otorgamiento de estímulos adicionales a las bandas de marcha ganadoras del concurso en las modalidades que el operador defina y los entregará con base en el procedimiento establecido en la reglamentación que para el presente Acuerdo Municipal se expida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Premiación.** En el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín se premiarán los tres primeros puestos de cada modalidad, según lo establezca la reglamentación del presente Acuerdo Municipal. Las bandas de marcha que ocupen el primer puesto en las modalidades que defina el operador, representarán al gremio de las bandas de marcha en uno de los desfiles y eventos culturales en Medellín organizados por la Secretaría de Cultura, en que tenga cabida dicho arte. Además recibirán medallas, trofeos y estímulos económicos correspondientes al puesto que ocupen en la premiación.

**PARÁGRAFO.** El estímulo económico será fijado por el operador del concurso según el recurso fijado por la Secretaría de Cultura Ciudadana de acuerdo a la reglamentación del presente Acuerdo Municipal. No se ha de excluir a los ganadores de la recepción de los estímulos generales por participación.

**ARTÍCULO OCTAVO. Criterios de evaluación.** El jurado dispuesto para el Concurso de Bandas de Marcha de Medellín evaluará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las calidades artísticas de los participantes.
- Las calidades musicales y coreográficas de las bandas de marcha.

- El respeto, la amigable competencia y las demás aptitudes constructivas en el desarrollo del concurso.

## **ARTÍCULO NOVENO. Administración y gestión.**

La administración, gestión, dirección y coordinación del concurso "*Medellín Marcha Musical*" compete a la Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Educación, Secretaría de Participación Ciudadana y el INDER, en conjunto con el operador del concurso, que tienen, entre otras establecidas en el reglamento del presente Acuerdo Municipal, las siguientes funciones:

- Gestión y publicación de Convocatorias para el concurso de bandas de marcha de Medellín.
- Inscripción de participantes.
- Realización del procedimiento de selección de jurados y comité de garantías.
- Realización de cada fase del concurso de bandas de marcha de Medellín.
- La gestión de recursos para garantizar los estímulos a participantes y la premiación a los ganadores.

- La gestión necesaria para que las bandas de marcha que ocupen el primer puesto en las modalidades que defina el operador, representen a la Ciudad de Medellín en uno de los desfiles y eventos culturales organizados por la Secretaría de Cultura y en que tenga cabida dicho arte.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Responsable.** Para su administración y gestión el concurso estará adscrito a la Secretaría Cultura Ciudadana de Medellín.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Recursos.** La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del Presupuesto Municipal

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reglamentación.** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Presidente

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.**

Secretario

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378.

Secretario

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**